



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: Nº 46/2024

FECHA: 27 de agosto de 2024

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Vicealcalde

Don Manuel Villar Sola

Concejal-Secretario

Don Antonio Vicente Peral Villar

Concejales/as

Don Antonio Gallego Gozálviz

Doña Ana Poquet Más

Don Julio Calero Rey

Otros Asistentes

Asisten a la sesión el Concejal del equipo de Gobierno (GP) Don Carlos de Juan Carrillo, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo accidental de la Junta de Gobierno y de su Concejal-Secretario, Don Francisco Joaquín Montava Moltó expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y treinta y cuatro minutos del día veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro, se reúnen, en la Sala de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Manuel Villar Sola, Vicealcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta Local previamente convocada.

Faltan a la sesión: el Sr. Alcalde Don Luis Barcala Sierra y las Sras. Concejales Doña María del Carmen de España Menárguez, Doña Rocío Gómez Gómez, Doña Lidia López Rodríguez y Doña Cristina García Garri, a quienes el Sr. Vicealcalde declara excusado/as.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaría

1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 45/2024, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20 DE AGOSTO DE 2024.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y es aprobada.

Participación Ciudadana y Partidas Rurales

2. REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES: INSCRIPCIÓN DE ENTIDADES CIUDADANAS

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran resumidos a continuación:

Las entidades que se relacionan en el punto primero de la parte resolutive de esta resolución, han solicitado su inscripción en el Registro Municipal de Entidades, aportando la siguiente documentación, tal y como dispone el artículo 27 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana (BOP n.º 276 de 2 de diciembre de 2005).

- Estatutos de la entidad .
- Resolución de la inscripción de la Asociación en Registro Público.
- Certificación literal de los acuerdos que figuran en las actas de las reuniones de las asambleas en que se efectuaron los nombramientos y en los que constan los datos de las personas que ocupen los cargos directivos.
- Certificado en el que constan los siguientes datos: domicilio social, presupuesto equilibrado del año en curso, programa de actividades del año en curso y número de socios al corriente de pago de las cuotas.
- Número de identificación fiscal (CIF).

Según establece el artículo 26 del referido Reglamento, el Registro Municipal de Entidades permite al Ayuntamiento conocer el número y clase de entidades existentes en el Municipio, así como sus fines y representatividad, al efecto de posibilitar una correcta política municipal

de fomento del asociacionismo vecinal, así como el ejercicio de los derechos reconocidos a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.

El Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Alicante es el Registro público en el que se inscriben las entidades ciudadanas (asociaciones, federaciones, confederaciones o uniones de asociaciones) con domicilio social en el término municipal de Alicante, que generan ingresos propios, y tienen como alguno de los siguientes fines:

- Defensa de los intereses generales o particulares de los vecinos.
- Defensa de la calidad de vida y del medio ambiente local.
- Fomento del deporte.
- Fomento de la cultura.
- Fomento de actividades de carácter social de ámbito local.

Son de aplicación:

- Los artículos 69 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 236 y concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Los artículos 142 y concordantes de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Comunitat Valenciana.
- Los artículos 26 a 28 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana (BOP n.º 276 de 2/12/2005).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Inscribir en el Registro Municipal de Entidades de este Ayuntamiento las entidades ciudadanas que a continuación se relacionan:

1. Federación Local de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de Alicante, con C.I.F. G42589788.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas, dándole los recursos que procedan.

Coordinación de Proyectos

3. APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA “CONVOCATORIA 2024 DE SUBVENCIONES A ENTIDADES ASOCIATIVAS: BARRIOS ZONA NORTE Y ENTORNO DEL VIAL DE LOS CIPRESES – BARRIO DEL CEMENTERIO”.

Se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Los meses de octubre a noviembre de 2005, a raíz de la recepción de varias demandas vecinales de la ciudadanía de la Zona Norte, el Ayuntamiento de Alicante realizó un diagnóstico del territorio en el que se concluyó la “vulnerabilidad territorial” de la zona Norte de Alicante, en la que, dentro de la existencia de cierta heterogeneidad, confluían determinadas debilidades comunes y algunas fortalezas.

Tras un amplio proceso participativo con las Entidades Sociales y Vecinales, se elaboró el Plan Integral de Recuperación de los Barrios de la Zona Norte de Alicante, aprobado por Junta de Gobierno Local en enero de 2008.

En 2008 se elaboró el Proyecto URBAN Barrios Zona Norte de Alicante, seleccionado por la Unión Europea en la convocatoria de ayudas para Proyectos Integrales de Desarrollo Urbano con cargo a la Iniciativa Urbana prevista en los Programas Operativos FEDER 2007-2013.

Ejecutados tanto la primera Fase del Plan Integral de la Zona Norte, como la Iniciativa Urbana, siguen persistiendo determinadas características socio-económicas en el territorio que hacen necesaria la puesta en marcha de la II Fase del Plan Integral de la Zona Norte, que establece de nuevo Estrategias, Objetivos y Acciones dirigidas a mejorar las condiciones de vida de la ciudadanía, a reducir las situaciones de riesgo o de exclusión social, a mejorar el entorno urbano en el que se desarrollan la vida y las relaciones comunitarias, etc., todo ello enmarcado en la línea estratégica 3 del Plan de Inclusión Social Municipal “superar los desequilibrios y desigualdades territoriales”.

Tanto en su primera fase como en la actual, adquiere mucha relevancia el componente asociativo, la participación social y la corresponsabilidad de todos los agentes sociales en el desarrollo del Plan, por lo que siempre ha sido un objetivo potenciar las actuaciones y proyectos de

las entidades Territoriales o específicas que actúan en el territorio, lo que justificó en su día la implementación de una convocatoria específica de subvenciones para entidades asociativas que ejecuten proyectos vinculados a las estrategias del Plan Integral.

El componente asociativo se considera en el “Plan Integral Barrios Vulnerables de la Zona Norte de la Ciudad de Alicante” como muy relevante para la mejora de la calidad de vida comunitaria, y estimando la amplitud de la zona geográfica de intervención es recomendable efectuar una convocatoria específica para alcanzar los objetivos del Plan, siendo una de las intervenciones fundamentales la actuación mediante Entidades Asociativas que aporten proyectos de actuación diseñados para esta zona.

En sentido similar, dado que se inició una intervención desde distintos ámbitos en el Barrio del Cementerio, se amplió la convocatoria a esta zona, planteando la continuidad de la misma dado los efectos positivos que ha supuesto.

Con fecha 13 de agosto del año en curso, la Jefa del Servicio de Coordinación de Proyectos, Dña. Paloma Soler LLópez, da cuenta a través de un informe, de la necesidad de proceder a la aprobación de las bases reguladoras de la Convocatoria 2024 de Subvenciones a Entidades Asociativas: Barrios Zona Norte y entorno del Vial de los Cipreses – Barrio del Cementerio”.

Alineados con el concepto de Integralidad en las actuaciones municipales, y de incremento de los esfuerzos en aquellas zonas de la ciudad con mayores indicadores de vulnerabilidad, durante el año 2017 el Ayuntamiento de Alicante inició un Plan de actuación en la Zona conocida como Barrio del Cementerio, con el que se pretende, entre otros, promocionar la mejora de las condiciones de vida del vecindario mejorando las infraestructuras del entorno, facilitando su acceso a los Servicios de Protección Social, generando espacios de convivencia, socio-educativos y de colaboración mutua y contribuyendo a la puesta en marcha de actuaciones preventivas, objetivos en los que la participación ciudadana puede contribuir al igual que lo ha hecho en otros Planes Integrales.

En este sentido se amplía la convocatoria de la Zona Norte, ya consolidada en el tiempo, a esta otra zona de la Ciudad de reciente intervención, señalando los siguientes ámbitos de actuación en la medida que son coincidentes tanto con las Estrategias del Plan Integral de la Zona Norte como con los objetivos de la Intervención en el Barrio del Cementerio:

- Fomento de la convivencia ciudadana y la participación social.
- Actuaciones preventivas y promocionales en el ámbito de la Acción Social.
- Campañas de sensibilización y promoción de los Derechos Humanos y la igualdad entre las personas.

- Actividades de formación e inserción laboral.
- Igualdad de oportunidades y promoción de la mujer.
- Promoción de proyectos educativos en diferentes temáticas (cívicas, culturales, medioambientales, promoción de la salud, educación social, etc.).

Bajo una única Convocatoria se establecen dos líneas diferentes de subvención, ambas destinadas a Asociaciones, Federaciones y Fundaciones sin ánimo de lucro.

En este contexto, el Ayuntamiento de Alicante, a través del Servicio de Coordinación de Proyectos de la Concejalía de Planes Estratégicos y Proyectos Europeos, y en colaboración con las diferentes Concejalías que trabajan en los Planes Integrales, ha elaborado las bases reguladoras cuya copia obra en el expediente, que regirán su apoyo a las Entidades Asociativas sin fines de lucro que ejerzan actividades en el ámbito geográfico de actuación de esta convocatoria.

La cuantía máxima de la convocatoria se establece en 100.000,00 €, distribuidos en 85.000,00 € para los Proyectos de la Zona Norte y 15.000,00 € para los Proyectos de la Zona del Cementerio con cargo a la aplicación presupuestaria 16-2317-489.49 "(PISA) Subvenciones Empresas/Entidades Sociales Planes Integrales" del presupuesto municipal de 2024.

No existen subvenciones pendientes de justificar correspondientes a la convocatoria del ejercicio de 2023.

A efectos de documentar la dotación presupuestaria de la convocatoria, obran en el expediente la retención de crédito presupuestario, y el informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal acreditando la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación 16-2317-489.49 por un valor total de 100.000,00 € en el presupuesto vigente.

La realización de este tipo de actuaciones tiene cabida en el marco competencial del art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Son de aplicación, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el reglamento que la desarrolla en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y las bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alicante.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Aprobar las bases y la convocatoria 2024 relativa a la concesión de subvenciones para “Entidades Asociativas: Barrios Zona Norte y entorno del Vial de los Cipreses – Barrio del Cementerio”.

Segundo.- Autorizar el gasto por importe de cien mil euros (100.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 16-2317-489.49 “(PISA) Subvenciones Empresas/Entidades Sociales Planes Integrales” del presupuesto municipal vigente.

Tercero.- Notificar los acuerdos anteriores a la Intervención Municipal, para la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la página web municipal.

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Recursos Humanos y Organización

4. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A EN UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Obra en el expediente informe suscrito por el Jefe del Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos, en el que solicitan con carácter urgente, excepcional e inaplazable, la sustitución de Doña Lorena Lafuente Ballester, funcionaria de carrera de esta corporación que ocupa plaza de Administrativa en el Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos y quien mediante Decreto n.º 2024DEG011592 de fecha 3 de julio de 2024 fue autorizada para llevar a cabo Comisión de Servicios de carácter voluntario, con efectos del día 8 de julio de 2024.

Mediante escrito de fecha 12 de julio de 2024, suscrito por el Jefe del Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos se ha solicitado su sustitución en base a los siguientes razonamientos:

“El pasado lunes 8 de julio, la funcionaria D^a. Lorena Lafuente Ballester, Administrativa Grupo C1 del Ayuntamiento de Alicante adscrita al Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos – Centro sito en Calle Artes Graficas, obtuvo una comisión de servicios al Ayuntamiento de Elche.

Las labores administrativas que cumplía dicha funcionaria están siendo realizadas por un auxiliar de los programas “empleo juvenil” que cesará a final de *año*.

.../...

Todas estas circunstancias hacen que sea necesario adscribir personal administrativo .../... a nuestro Servicio, sobre todo teniendo en cuenta que es necesaria la formación previa del personal. De lo contrario, a muy corto plazo, podrían quedar desasistidas las labores de colaboración y burocráticas más importantes así como la *labor inspectora*.

Por todo ello se solicita que se adscriba un administrativo de manera urgente.../...”

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo 10. 1. b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18. 2. b) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, para la sustitución provisional transitoria de la persona titular de un puesto de trabajo, que desempeña las labores de administrativo/a, y dentro de las limitaciones temporales impuestas por la normativa vigente

El artículo 20.5 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, establece: “No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como el resto de la normativa aplicable.”

Con el fin de mantener la capacidad operativa del Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos, y dado que en las condiciones actuales no se permitiría la prestación del servicio bajo unos estándares razonables de calidad y eficacia, queda justificada, salvo mejor criterio, la excepcionalidad, urgencia e inaplazabilidad de su cobertura.

Se indica igualmente que al tratarse de sustitución transitoria de su titular, como consecuencia se procederá al cese de la persona nombrada, una vez se reincorpore su titular al puesto de trabajo.

Para la cobertura solicitada se acudirá a las bolsas de empleo generadas para cubrir plazas de Administrativo/a de Administración General (C1) correspondientes a la OEP 2018-2021, convocatorias número 8 (Consolidación), número 12 (Estabilización) y número 14 (Libre), atendiendo alternativamente según el orden establecido en la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para la sustitución provisional transitoria de D^a. Lorena Lafuente Ballester que ocupa plaza de Administrativa, como consecuencia de haber sido autorizada para llevar a cabo Comisión de Servicios de carácter voluntario, teniendo en cuenta que la persona que la sustituya deberá cesar una vez se reincorpore la titular a su puesto de trabajo, en la modalidad prevista por el artículo 10. 1. b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18. 2. b) de la Ley 4/2021 de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, para la sustitución provisional transitoria de la persona titular y dentro de las limitaciones temporales impuestas por la normativa vigente.

Segundo. Nombrar a Dña. Alba Ruiz Moreno como funcionaria interina, de conformidad con el orden de prelación establecido en las bolsas de empleo temporal, correspondiente la selección al turno libre de la convocatoria n.º 14 de Administrativo de Administración General, para el Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos.

Tercero. El nombramiento propuesto supone un gasto, hasta el 31/12/2024, de 13.739,41 euros, conforme a la tabla que se acompaña:

Desglose previsión coste periodo 13/08/2024 y 31/12/2024
Administrativo/a (C1)

25-163-12003	Salario Base Grupo C1 Limpieza Viaria	4.933,60 Euros.
25-163-12100	Complemento de Destino Limpieza Viaria	2.189,73 Euros.
25-163-12101	Complemento Específico Limpieza Viaria	2.508,43 Euros.
25-163-150	Productividad Limpieza Viaria	694,50 Euros.

25-163-16000	Seguridad Social Limpieza Viaria	3.413,15 Euros.
IMPORTE TOTAL		13.739,41 Euros.

Cuarto.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los acuerdos anteriores.

Quinto.- Comunicar cuanto antecede, a la Jefatura del Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

5. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A EN UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Obra en el expediente informe suscrito por el Jefe del Departamento de Recaudación, Planificación Financiera y Caja y por el Concejal de Economía y Hacienda, en el que solicitan con carácter urgente, excepcional e inaplazable, la sustitución de Doña Alicia Begoña Cebrián Martínez, funcionaria de carrera de esta corporación que ocupa puesto y plaza de Administrativa en el Servicio de Economía y Hacienda y quien mediante Decreto n.º 2024DEG011513 de fecha 2 de julio de 2024 fue autorizada para llevar a cabo Comisión de Servicios de carácter voluntario, con efectos del día 8 de julio de 2024.

Mediante escrito de fecha 12 de julio de 2024, suscrito por la Tesorería Municipal se ha solicitado su sustitución en base a los siguientes razonamientos:

“Con fecha 08/07/2024 la funcionaria de carrera destinada en la Tesorería Municipal, en calidad de administrativa, D^a. Alicia Begoña Cebrián Martínez, va a pasar a estar en comisión de servicios en otra Administración.

La funciones asignadas a la administrativa que ha causado baja eran las propias de la gestión de pagos y la recaudación, esto es:

- Gestión de pago de relaciones contables (O, P, T) de proveedores y nóminas.*
- Contabilización de devoluciones bancarias.*
- Deposito y cancelación de Avals y Fianzas, incluidos los de los expedientes de contratación.*

- *Gestión de los Anticipos de Caja Fija.*
- *Elaboración de publicaciones edictales de resoluciones de la Tesorería.*
- *Emisión de informativos de no débitos.*
- *Atención presencial y por correo al ciudadano en relación con las materias citadas.*

Las tareas relacionadas tiene el carácter esencial para el funcionamiento de la hacienda local y el Ayuntamiento en su conjunto, por cuanto la gestión de pagos y la recaudación constituyen un servicio municipal, en cuya virtud se recaban las disponibilidades líquidas necesarias para hacer frente puntualmente al pago de las obligaciones económicas contraídas.

.../...

Adicionalmente, y desde el punto de vista de la urgencia e indemorabilidad del gasto de personal, ha de señalarse que:

Las funciones de caja no pueden dejar de prestarse o postergarse en el tiempo, por cuanto ello supondría que, materialmente, los proveedores/empleados dejarían de percibir sus derechos de cobro. Es evidente que el Ayuntamiento, como todas las Administraciones Públicas, se halla obligado, legalmente, a respetar los plazos de pago de la normativa de morosidad así como los de estabilidad y sostenibilidad presupuestaria.

.../...

Las tareas a encomendar requieren de una ejecución continuada en el tiempo, siendo imposible demorarlas o postergarlas sin que se vean perjudicados los derechos de los ciudadanos de percibir puntualmente sus derechos de cobro.

La designación de funcionario/a interino/a se solicita con carácter excepcional, pues responde a la necesidad de proceder a la cobertura de un puesto vacante en la Tesorería que venía siendo ocupado por una funcionaria de carrera hasta el pasado 06/07/2024.

Por los motivos expuestos, dado el carácter excepcional, inaplazable y urgente de la necesidad a hacer frente, es por lo que le solicito la cobertura de la baja producida de forma inmediata, mediante llamamiento de bolsa de interinos de administrativos o cualquier otra fórmula que la Concejalía de Recursos Humanos considere oportuna.”

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo 10. 1. b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18. 2. b) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, para la sustitución provisional transitoria de la persona titular de un puesto de trabajo, que desempeña las labores de administrativo/a, y dentro de las limitaciones temporales impuestas por la normativa vigente.

El artículo 20.5 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, establece: “No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excep-

cionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como el resto de la normativa aplicable.”

Con el fin de mantener la capacidad operativa de la Tesorería Municipal, y dado que en las condiciones actuales no se permitiría la prestación del servicio bajo unos estándares razonables de calidad y eficacia, queda justificada, salvo mejor criterio, la excepcionalidad, urgencia e inaplazabilidad de su cobertura.

Se indica igualmente que al tratarse de sustitución transitoria de su titular, como consecuencia se procederá al cese de la persona nombrada, una vez se reincorpore su titular al puesto de trabajo. Para la cobertura solicitada se acudirá a las bolsas de empleo generadas para cubrir plazas de Administrativo/a de Administración General (C1) correspondientes a la OEP 2018-2021, convocatorias número 8 (Consolidación), número 12 (Estabilización) y número 14 (Libre), atendiendo alternativamente según el orden establecido en la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para la sustitución provisional transitoria de Dª. Alicia Begoña Cebrián Martínez que ocupa plaza de Administrativa, como consecuencia de haber sido autorizada para llevar a cabo Comisión de Servicios de carácter voluntario, teniendo en cuenta que la persona que la sustituya deberá cesar una vez se reincorpore la titular a su puesto de trabajo, en la modalidad prevista por el artículo 10. 1. b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18. 2. b) de la Ley 4/2021 de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, para la sustitución provisional transitoria de la persona titular y dentro de las limitaciones temporales impuestas por la normativa vigente.

Segundo. Nombrar a D. José Cintas Varela, como funcionario interino, de conformidad con el orden de prelación establecido en las bolsas de empleo temporal, correspondiente la selección al turno estabilización de la convocatoria n.º 12 de Administrativo de Administración General, para la Tesorería Municipal.

Tercero. El nombramiento propuesto supone un gasto, hasta el 31/12/2024, de 13.739,41 euros, conforme a la tabla que se acompaña:

Desglose previsión coste periodo 13/08/2024 y 31/12/2024
Administrativo/a (C1)

25-931-12003	Salario Base Grupo C1 Política Económica y Fiscal	4.933,60 Euros.
25-931-12100	Complemento de Destino Política Económica y Fiscal	2.189,73 Euros.
25-931-12101	Complemento Específico Política Económica y Fiscal	2.508,43 Euros.
25-931-150	Productividad Política Económica y Fiscal	694,50 Euros.
25-931-16000	Seguridad Social Política Económica y Fiscal	3.413,15 Euros.
IMPORTE TOTAL		13.739,41 Euros.

Cuarto.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los acuerdos anteriores.

Quinto.- Comunicar cuanto antecede, a el Jefe del Departamento de Recaudación, Planificación Financiera y Caja, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

Contratación

6. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPER-SIMPLIFICADO (ART. 159.6 LCSP), DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR EL “SUMINISTRO DE ORDENADORES PERSONALES DE GAMA SUPERIOR Y MONITORES PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, DIVIDIDO EN 2 LOTES.”. EXP. 42/24.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2024, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto super-simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el expediente epigrafiado, el presupuesto base de licitación, admitiéndose proposiciones a la baja, señalando el siguiente presupuesto base de licitación:

LOTE	Presupuesto de licitación (IVA no incluido)	IVA	Total (IVA incluido)
Lote 1. Ordenadores personales de gama superior.	14.250,00 €	2.992,50 €	17.242,50 €
Lote 2. Monitores.	36.325,00 €	7.628,25 €	43.953,25 €
Total	50.575,00 €	10.620,75 €	61.195,75 €

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 15 de julio de 2024 a las 13:00 horas.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 17 de julio de 2024, procedió al acto de apertura de proposiciones (sobre único) y, de conformidad con lo establecido en los artículos 159 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, acordó:

“Primero.- Proponer al órgano de contratación el rechazo de las proposiciones de las mercantiles GRUPO JIMÉNICO, S.L., en el lote 2, EVELB TÉCNICAS Y SISTEMAS, S.L., en los lotes 1 y 2 y OFIMÁTICA MARE NOSTRUM, S.L., en el lote 2, por no aportar la ficha técnica del fabricante de los modelos ofertados, exigida en la cláusula específica 30.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares, en los siguientes términos:

“(…) LOTE 1. ORDENADORES PERSONALES DE GAMA SUPERIOR.

Los licitadores deberán presentar en el sobre denominado CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FORMULAS, la siguiente documentación:

- El modelo de proposición económica ajustada al modelo establecido,***
- Ficha técnica del fabricante del producto ofertado.***
- Se manifestara la aceptación de todo lo especificado en este pliego.***

LA DOCUMENTACIÓN INDICADA ES DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO. SU NO

PRESENTACIÓN SERÁ CAUSA DE EXCLUSIÓN.(...)"

"(...) LOTE 2. MONITORES

Los licitadores deberán presentar en el sobre denominado CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FORMULAS, la siguiente documentación:

- *El modelo de proposición económica ajustada al modelo establecido,*
- *Ficha técnica del fabricante de los modelos ofertados.*
- *Se manifestara la aceptación de todo lo especificado en este pliego.*

LA DOCUMENTACIÓN INDICADA ES DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO. SU NO PRESENTACIÓN SERÁ CAUSA DE EXCLUSIÓN.(...)"

Segundo.- *Requerir a la mercantil ASSECO SPAIN, S.A., para que en un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, subsane los defectos observados en la documentación aportada.*

La documentación deberá presentarla a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Tercero.- *Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor, que al haber varios criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, procedan a emitir un informe de valoración de los mismos.*

Cuarto.- *Posponer la clasificación de las proposiciones admitidas, hasta que se aporte la documentación requerida y se emita el informe técnico indicado en el apartado anterior."*

Por la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 24 de julio de 2024, se constata que en el plazo concedido al efecto la mercantil ASSECO SPAIN, S.A., ha subsanado los defectos observados en la documentación aportada.

Asimismo, obra en el expediente informe de valoración de los criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, emitido por el Jefe del Departamento de Microinformática, D. Miguel Ángel Martínez Gómez, con fecha 23 de julio de 2024.

De conformidad con lo establecido en los artículos 149, 159 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la citada Mesa referida anteriormente, previa aceptación del informe técnico acordó:

Primero.- Clasificar las proposiciones presentadas y admitidas, con el siguiente resultado:

Lote 1 . Ordenadores personales de gama superior.

Orden	Licitador	PUNTUACIÓN TOTAL
1	SIL THEHPSHOP, S.L.	100,00
2	HERBECON SYSTEMS, S.L.	47,13

Lote 2. Monitores.

Orden	Licitador	PUNTUACIÓN TOTAL
Única	ASSECO SPAIN, S.A.	95,00

Segundo.- Considerar que los licitadores clasificados en primer lugar tanto en el lote 1, la mercantil **SIL THEHPSHOP, S.L.**, como en el lote 2, la mercantil **ASSECO SPAIN, S.A.**, tienen acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, según se desprende de los certificados de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) de ambas, que obran en el expediente.

Tercero.- Proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación de los siguientes contratos, teniendo en cuenta que al ser un procedimiento supersimplificado no se exige que se acredite solvencia ni depósito de garantía definitiva, según el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, condicionada a que por el Servicio de Contratación se obtengan los certificados que acreditan que las mismas están al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social:

- **Lote 1 (Ordenadores personales de gama superior)**, a favor del licitador clasificado en primer lugar, la mercantil **SIL THEHPSHOP, S.L.**, con NIF nº B86206844.
- **Lote 2 (Monitores)**, a favor del único licitador clasificado, la mercantil **ASSECO SPAIN, S.A.**, con NIF nº A79986006."

Obran en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, de ambas mercantiles, de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el informe técnico emitido por el Jefe del Departamento de Microinformática, D. Miguel Ángel Martínez Gómez, con fecha 23 de julio de 2024 y los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada los días 17 y 24 de julio de 2024, como motivación de esta resolución. En dichos documentos constan las características y ventajas de las proposiciones de los adjudicatarios, determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo. Rechazar las proposiciones de las mercantiles GRUPO JIMÉNICO, S.L., en el lote 2, EVELB TÉCNICAS Y SISTEMAS, S.L., en los lotes 1 y 2 y OFIMÁTICA MARE NOSTRUM, S.L., en el lote 2, por no aportar la ficha técnica del fabricante de los modelos ofertados, exigida en la cláusula específica 30.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. Adjudicar el contrato relativo al “**Suministro de ordenadores personales de gama superior y monitores para el Ayuntamiento de Alicante, dividido en 2 lotes**”, a las siguientes mercantiles, por los importes que se indican:

- **Lote 1 (Ordenadores personales de gama superior)**, a favor del licitador clasificado en primer lugar, la mercantil **SIL THEHPSHOP, S.L.**, con NIF nº B86206844, por un importe de 10.725,00 € Iva no incluido, que más el IVA calculado al 21% en cuantía de 2.252,25 €, hace un total de **12.977,25 € IVA incluido**.

Asimismo, la citada mercantil oferta una ampliación de la garantía del fabricante de 5 años.

- **Lote 2 (Monitores)**, a favor del único licitador clasificado, la mercantil **ASSECO SPAIN, S.A.**, con NIF nº A79986006, por un importe de 36.073,24€ IVA no incluido, que más el IVA calculado al 21% en cuantía de 7.575,38 €, hace un total **43.648,62 € IVA incluido**.

Asimismo, la citada mercantil oferta una ampliación de la garantía del fabricante de 1 año para los monitores tipo 1 y tipo 2.

Cuarto. La formalización de los contratos se entenderá realizada mediante la notificación y aceptación por lo contratistas de la resolución de la adjudicación.

Quinto. Disponer un gasto por los siguientes importes, a favor de los adjudicatarios indicados, para la ejecución del contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria 26 920 62601, del presupuesto municipal vigente:

Lote	Adjudicatario	N.I.F	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Importe IVA incluido
Nº 1	SIL THEHPSHOP, S.L.	B86206844	26 920 62601	12.977,25 €
Nº 2	ASSECO SPAIN, S.A.	A79986006	26 920 62601	43.648,62 €
			Total	56.625,87 €

Sexto. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63.3 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que los certificados de la Mesa de Contratación y los informes técnicos en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato, al Jefe del Servicio de Economía y Hacienda y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

7. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO PARA LA ADJUDICACIÓN (PRECIO), CON EL FIN DE CONTRATAR LAS OBRAS DEL PROYECTO DE REPOSICIÓN DE MURO EXISTENTE Y ACONDICIONAMIENTO DE EXPLANADA FRENTE URBANIZACIÓN TORRE ALACANT - FINCA ADOC, (EXPTE 54/24). APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES ANEXO AL PROYECTO TÉCNICO Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha junio de 2024 tuvo entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por la Concejalía de Urbanismo, y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, firmada con fecha 13 de junio de 2024, por la Jefa del Servicio de Estudios, Proyectos y Viario D^a. Asunción Muñoz Ámbit, con el conforme de la Concejala Delegada de Urbanismo, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Proyecto técnico denominado **“Reposición de muro existente y acondicionamiento de explanada frente urbanización Torre Alacant – Finca Adoc”**, redactado por D. Vicente García Abellán, Ingeniero Civil, con la coordinación Municipal D. Fernando Ochando Pinto, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, que consta de cuatro (4) documentos denominados: N^o 1 Memoria y Anejos, N^o 2 Planos, N^o 3: Pliego de prescripciones técnicas, y N^o 4: Mediciones y Presupuesto.

3. Pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por D. Fernando Ochando Pinto, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, con fecha 6 de junio de 2024, que complementa el pliego prescripciones técnicas particulares obrante en el Proyecto técnico citado en el párrafo precedente.

4. Certificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 28 de marzo de 2023, relativo a la aprobación del proyecto técnico citado.

5. Documento firmado por D. Fernando Ochando Pinto, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, relativo a la ficha resumen.

6. Certificado técnico en el que, entre otros extremos, se acredita haber efectuado el replanteo del proyecto y consta la disponibilidad de los terrenos necesarios.

7. Propuesta de criterios de selección y medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional elaborada por D. Fernando Ochando Pinto, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, con fecha 6 de junio de 2024.

8. Propuesta de criterios para la adjudicación elaborada por D. Fernando Ochando Pinto, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, con fecha 6 de junio de 2024 .

9. Documento contable RC .

10. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y cuatro (34) cláusulas específicas y veinticuatro (24) genéricas.

Deberán constar igualmente los informes relativos a la estabilidad presupuestaria emitido por el Servicio de Economía y Hacienda, el de la Asesoría Jurídica Municipal y el de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de obras regulado en los artículos 13, 231, siguientes y concordantes, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, utilizando un único criterio para la adjudicación (precio), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 y concordantes de la LCSP.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando un único criterio para la adjudicación (precio), para contratar la ejecución de las obras del proyecto técnico denominado “**Reposición de muro existente y acondicionamiento de explanada frente urbanización Torre Alacant – Finca Adoc**”, señalando un presupuesto base de licitación de 359.913,24 euros, IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21 %, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en el apartado III de la Memoria del órgano gestor, citada, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares anexo al proyecto técnico, con las cláusulas que los integran.

Cuarto. Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto. Autorizar un gasto por el importe que se detalla a continuación, del Presupuesto Municipal vigente:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2024	31 - 1532 - 6191022 / 220240012719	141.778,79 €
2024	31 - 1532 - 6191718 / 220240012719	218.134,45 €
	Total	359.913,24 €

Sexto. Nombrar director facultativo de las obras a D. Fernando Ochando Pinto, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, tal y como se propone en la Memoria del órgano gestor.

Séptimo. Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al director facultativo de las obras y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Gestión Patrimonial

8. ACTUALIZACIÓN DE LA RENTA ARRENDATICIA A LA MERCANTIL REPSOL BUTANO, S.A., C.I.F. A28076420, POR EL ALQUILER DE UNA PORCIÓN DE PARCELA PROPIEDAD MUNICIPAL SITA EN ISLA DE TABARCA, CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2024.

El Ayuntamiento es titular de la parcela n.º 9, sita en la Isla de Tabarca, con una superficie de 12.077,93 m². Se trata de una finca rústica, inscrita en el Registro de la Propiedad número 7, al tomo 1900, libro 870, folio 106, finca n.º 2231. Su referencia catastral es 03900A0580000300000T.

En sesión celebrada el 14 de junio de 2022, la Junta de Gobierno Local acordó autorizar el arrendamiento a la mercantil REPSOL BUTANO, S.A. de una porción de terreno de la parcela municipal descrita para el depósito de envases de gas licuado para uso doméstico, para lo cual se suscribió el correspondiente contrato entre el representante de la citada mercantil y el Concejal Delegado de Patrimonio en fecha 20 de junio de 2022, acordándose que éste tendrá una duración inicial de cinco años, contados a partir de la fecha del mismo, sin perjuicio de las posibles prórrogas una vez agotada su vigencia.

El citado contrato de arrendamiento estipula, asimismo, en su Cláusula Tercera que el precio se revisará anualmente en función de la variación anual del Índice de precios del alquiler de oficinas a nivel autonómico, u otro que resulte aplicable en cada momento según la normativa en vigor.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de agosto de 2023 se aprobó la primera actualización de la renta correspondiente a la anualidad 2023, ascendiendo el importe a la cantidad total de mil veinticuatro euros con setenta y cinco céntimos, 1.024,75 €, de los cuales ochocientos cuarenta y seis euros con noventa céntimos, 846,90 €, corresponden a la renta, más ciento setenta y siete euros con ochenta y cinco céntimos (177,85 €) de IVA.

Procede, por tanto, en estos momentos la actualización de la renta correspondiente a la anualidad 2024.

Resulta aplicable, en este supuesto, el Índice de precios del alquiler de viviendas en la provincia de Alicante, siendo el último publicado por el Instituto Nacional de Estadística, el correspondiente al periodo mayo del 2023 a mayo de 2024, que es de 2,4 %.

Por tanto, la actualización de la renta de este arrendamiento consistirá en el incremento del 2,4 % a la renta anual, lo que equivale a un incremento del precio en veinticuatro euros con sesenta céntimos, 24,60 €, por lo tanto la nueva renta anual a abonar sería de ochocientos setenta y un euros con cincuenta céntimos, 871,50 €.

Esta cantidad se debe incrementar con el importe del IVA al 21 %, por lo tanto, la nueva renta anual a abonar sería de ochocientos setenta y un euros con cincuenta céntimos (871,50 €), más ciento ochenta y tres euros con un céntimo, 183,01 € de IVA, lo que arroja un total de mil cincuenta y cuatro euros con cincuenta y un céntimos (1.054,51 €).

El expediente ha de ser fiscalizado por la Intervención Municipal de conformidad con el art. 214 de RD 2/2004, de 5 de marzo, de Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El órgano competente para adoptar el presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Actualizar la renta del contrato de arrendamiento de la porción de suelo de la parcela de propiedad municipal descrita en la parte expositiva del presente acuerdo, sita en la isla de Tabarca, correspondiente a la anualidad 2024, segundo año de contrato, en los términos previstos en la Cláusula Tercera del contrato de arrendamiento, a la cantidad anual de mil cincuenta y cuatro euros con cincuenta y un céntimos (1.054,51 €), de los que ochocientos setenta y un euros con cincuenta céntimos (871,50 €) corresponden a la base imponible, y cien-

to ochenta y tres euros con un céntimo (183,01 €), en concepto de IVA.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil REPSOL BUTANO, S.A., y comunicarlo a la Intervención, Tesorería y Servicio de Economía y Hacienda municipales.

ÁMBITO 6. BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA

Acción Social

9. PROYECTO DE REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL Y ZONAL DE INCLUSIÓN Y DERECHOS SOCIALES

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación:

La participación de los ciudadanos en los asuntos públicos es un derecho fundamental reconocido por nuestra Constitución que se ve plasmado en el marco de la autonomía municipal, en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que dispone en su artículo 130: *"El Pleno de la Corporación podrá acordar el establecimiento de consejos sectoriales cuya finalidad será la de canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales.*

Los Consejos Sectoriales desarrollarán exclusivamente funciones de informe y, en su caso, propuesta, en relación con las iniciativas municipales relativas al sector de actividad al que corresponda cada Consejo."

El título quinto de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana regula la participación y la necesidad de crear órganos de participación en materia de políticas sociales en sus artículos 94 al 103.

En concreto, en su artículo 99 habilita a los ayuntamientos a crear Consejos Locales de Inclusión y Derechos Sociales, como órganos colegiados de participación comunitaria para el asesoramiento y consulta en materia de servicios sociales.

De igual modo, el capítulo segundo del Decreto 217/2022, de 16 de diciembre, del Consell, por el que se regulan el Consejo Valenciano de Inclusión y Derechos Sociales, los consejos locales y zonales de inclusión, el órgano de concertación y el Observatorio del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, hace referencia a la creación de los referidos consejos, delimitando la composición, funciones y funcionamiento de los mismos.

El Ayuntamiento de Alicante como Administración Pública y en el ámbito de sus competencias, debe garantizar la participación ciudadana para el asesoramiento y consulta en materia de servicios sociales, fomentar la participación de los ciudadanos para promover la cohesión e inclusión social y contribuir así al desarrollo y mejora de los derechos sociales de nuestra comunidad.

Se pretende constituir a través de la creación del Consejo Local y Zonal de Inclusión y Derechos Sociales, una plataforma de participación social de los colectivos afectados, llegando a definir conjuntamente con el movimiento asociativo, las líneas directrices que han de seguir las políticas y los criterios de actuación municipal, para conseguir la plena integración en todos los ámbitos que inciden en los ciudadanos como miembros plenos de la sociedad, para conseguir la participación activa de las personas, la socialización y el vehículo para la vida autónoma.

Considerando el amplio espectro que abarcan las necesidades sociales del colectivo correspondiente a la Concejalía de Bienestar Social, es preciso el desarrollo de estrategias globales que impliquen a las distintas Concejalías que se integran en el Ayuntamiento de Alicante, en sus respectivos ámbitos competenciales, fortaleciendo la colaboración mutua y la coordinación de esfuerzos entre el tejido asociativo y la Administración Municipal.

Se trata de un órgano de consulta, asesoramiento y participación en el ámbito de la política municipal, cuya composición, estructura, organización y funcionamiento se establecen en la presente propuesta de Reglamento de creación de este órgano y que es objeto de la memoria de impacto normativo.

El artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), atribuye a los Ayuntamientos potestad reglamentaria, es decir, capacidad para desarrollar dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las leyes estatales o autonómicas. Como consecuencia de esta potestad, los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a ley, sin que en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las leyes.

La referida potestad reglamentaria de los Ayuntamientos se materializa a través de las Ordenanzas y Reglamentos aprobados por el Pleno Municipal siendo éstos últimos los que se refieren a normas internas de autoorganización.

A su vez el artículo 127 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, atribuye a los órganos de gobierno locales el ejercicio de la potestad reglamentaria, de acuerdo con lo previsto en la Constitución, los Estatutos de Autonomía y la Ley 7/1985.

La LRBRL establece en su artículo 127.1.a) que corresponde a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, siendo competencia del Pleno, su posterior aprobación y modificación, según dispone el artículo 123.1.d) del mismo texto legal, previo sometimiento al dictamen de la Comisión correspondiente, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 122.4.a) del citado texto legal.

Todo ello queda recogido en el Reglamento Orgánico del Pleno, en cuyo artículo 82 se indica que los proyectos de ordenanzas y reglamentos, aprobados por la Junta de Gobierno Local se someterán a resolución del Pleno una vez cumplidos los trámites establecidos y tras el dictamen de la Comisión correspondiente.

Por cuanto precede, vistos cuantos informes y demás antecedentes son de aplicación, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Aprobar el proyecto de Reglamento del Consejo Local y Zonal de Inclusión y Derechos Sociales, por el que se crea el citado órgano consultivo y se regula su organización y funcionamiento, cuyo texto consta en el expediente.

Segundo.- Someter el proyecto del referido Reglamento al dictamen de la Comisión Permanente del Pleno de Asuntos Sociales y Culturales, como trámite previo a su elevación al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación inicial.

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Infraestructuras

10. APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL CONTRATO DE "REMDELACIÓN PAVIMENTOS DEPORTIVOS EN VARIAS INSTALACIONES MUNICIPALES, DIVIDIDO EN TRES (3) LOTES. LOTE 2: PISTAS DE BALONCESTO EN LA CIUDAD DEPORTIVA".

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2024, se aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, para contratar las obras comprendidas en el proyecto de "Remodelación pavimentos deportivos en varias instalaciones municipales, dividido en tres (3) lotes", señalando un presupuesto base de licitación para el "Lote 2: Pistas de baloncesto en la Ciudad Deportiva", de sesenta y ocho mil setecientos setenta euros con siete céntimos (68.770,07 €), IVA incluido, calculado al tipo impositivo el 21%, admitiéndose proposiciones a la baja.

Tras los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se adjudicó el contrato referido mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de julio de 2024, a favor de la mercantil ALITEK INGENIERÍA Y PAVIMENTOS, S.L., con NIF nº B42688085, por importe de cuarenta y tres mil seiscientos setenta y ocho euros con doce céntimos (43.678,12 €), IVA incluido, cuya oferta fue identificada como la de mejor relación calidad precio. El citado contrato se formalizó en documento administrativo con fecha 16 de julio de 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, procede aprobar el correspondiente Plan de Seguridad y Salud para la ejecución de las obras contratadas.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el pasado 4 de mayo de 2021, se adjudicó el contrato relativo al "Servicio de consultoría, asistencia técnica y coordinación de seguridad y salud para las obras y servicios de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento, dividido en dos (2) lotes. **Lote 1: Servicio de coordinación de seguridad y salud de las obras y servicios promovidos por la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento**", a favor la mercantil INGENIERÍA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS, S.L. (I+P), con C.I.F. nº B81470841, por lo que las funciones de coordinación y salud en fase de ejecución de la obra de referencia serán realizadas por un técnico de la citada mercantil.

Obra en el expediente la documentación que se relaciona a continuación:

- Documento específico en el que figura la designación de D^a Marian Vázquez Pastor, con D.N.I. n° 21.508.350-S, Arquitecta Técnica (Colegiada número 3000), de la mercantil Ingeniería y Prevención de Riesgos, S.L., como Coordinadora de Seguridad y Salud.

- Un ejemplar del Plan de Seguridad y Salud de las obras integrantes del contrato presentado por la mercantil contratista.

- Informe emitido por la Coordinadora de Seguridad y Salud designada manifestando su conformidad con el plan efectuado por el contratista.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para ejecutar las obras integrantes del contrato de "Remodelación pavimentos deportivos en varias instalaciones municipales, dividido en tres (3) lotes. **Lote 2: Pistas de baloncesto en la Ciudad Deportiva**", presentado por la mercantil ALITEK INGENIERÍA Y PAVIMENTOS, S.L., al que se acompaña informe favorable de aprobación, firmado por D^a Marian Vázquez Pastor, con D.N.I. n° 21.508.350-S, Arquitecta Técnica (Colegiada número 3000), en su condición de Coordinadora en materia de Seguridad y Salud, sin perjuicio de la adición al mismo de las modificaciones que se deban introducir en función del proceso de ejecución de la obra, cuando las circunstancias de la misma así lo aconsejen.

Segundo. Comunicar la presente resolución a la Dirección Facultativa de las obras de referencia, que se realizará por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Antonio J. Marco Avendaño a través de la UTE A-Ingenia Research and Consulting, S.L. y Degree of Freedom, S.L.U., Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982, de 26 de mayo, abreviadamente "UTE ALICANTE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA LOTE-2" y al Ingeniero Agrónomo y Adjunto al Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Manuel Martínez Marhuenda.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a los interesados, dando traslado al contratista del Plan aprobado para su tramitación ante el organismo competente.

Contratación

11. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, DE TRAMITACIÓN URGENTE, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA “MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PUBLICO EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE AGUAMARGA DEL TERMINO MUNICIPAL DE ALICANTE”(INCLUIDO EN LAS AYUDAS OTORGADAS POR EL IVACE). (EXP. 53/24).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa celebración de un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, de tramitación urgente, utilizando varios criterios para la adjudicación, para la contratación de la "**MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PUBLICO EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE AGUAMARGA DEL TERMINO MUNICIPAL DE ALICANTE”(INCLUIDO EN LAS AYUDAS OTORGADAS POR EL IVACE)**, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2024, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

*“**Primero.** Aceptar los informes elaborados por el Jefe de Dpto. De Alumbrado Público, de fecha 25 de julio de 2024, referidos en la parte expositiva y el acuerdo de la Mesa de Contratación, de fecha 26 de julio de 2024, como motivación del expediente y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente.*

***Segundo .** Clasificar las proposiciones admitidas por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1, en la forma siguiente:*

Orden	Licitador	Puntuación total
1	INGENALIUM, S.L.	100

2	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.	99,90
3	EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.	99,44
4	SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.	98,60
5	IMESAPI, S.A.	98,38
6	ELECTRONIC TRAFIC, S.A.	98,23
7	NITLUX, S.A.	97,83
8	FUTURGY SOLUCIONES ENERGÉTICAS, S.L.	97,82
9	PIAMONTE SERVICIOS INTEGRALES, S.A.	97,01
10	ACEINSA LEVANTE, S.A.	96,84
11	LUMEN ELÉCTRICAS, S.L.	96,54
12	VALDONAIRE SOLUCIONES TÉCNICAS, S.L.	95,82
13	INDUSTRIAS ELÉCTRICAS BROCAL, S.A.	95,30

Tercero. *La mercantil propuesta como primera clasificada, se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), con dicha inscripción acredita su capacidad. A la vista de ello se le requiere para que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente el siguiente documento que no obra en el expediente:*

- *Justificante de haber constituido una garantía definitiva, depositada en la Tesorería Municipal, por importe de 9.307,77 €.*
- *DNI del firmante de la proposición económica.*
- *La documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.*
- *Escritura de poder del firmante de la proposición y bastanteo del mismo por la asesoría jurídica municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.*

El documento requerido anteriormente deberá presentarse a través del portal del licitador del perfil del contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Cuarto. *De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.*

Quinto. *Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar, informándole que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, y comunicársela al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.”*

Dentro del plazo concedido al efecto, el licitador clasificado en primer lugar ha acreditado debidamente su capacidad y representación para contratar con el Ayuntamiento de Alicante y consta en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo a lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se hace constar, igualmente, que la misma ha acreditado debidamente la solvencia exigida, conforme a los medios establecidos, de acuerdo con el informe técnico emitido por el Jefe del Departamento de Alumbrado Público, D. Sergio Peinado Giménez, con fecha 13 de agosto de 2024.

En virtud de todo lo anterior, así como de lo dispuesto en los artículos 150 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, la mesa de contratación en sesión celebrada el día 14 de agosto de 2024, acuerda elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación a favor de la mercantil **INGENALIUM, S.L.**, con NIF n.º B73885675.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el informe de D.Sergio Peinado Giménez de fecha 25 de julio de 2024, y el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 26 de julio, como motivación del expediente, y cuyo

texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente. En dichos documentos constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario.

Segundo. Adjudicar el contrato de referencia, a favor de la mercantil **INGENALIUM, S.L.**, con NIF n.º B73885675, cuya oferta ha sido identificada como la de mejor calidad-precio, por el importe de 186.155,46€ más el IVA calculado al 21% en cuantía de 39.092.65€, que hace un total de **225.248,11€**, IVA incluido.

Asimismo, la citada mercantil asume una reducción del plazo de ejecución de 4 semanas.

Tercero. Disponer un gasto por cuantía de **225.248,11€**, IVA incluido, a favor de la mercantil **INGENALIUM, S.L.**, con NIF n.º B73885675, para la ejecución del contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria 33 165 61904 del presupuesto municipal vigente.

Cuarto. Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, en un plazo no superior a cinco días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 153.3 de la LCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Quinto. Publicar esta resolución en el perfil de contratante del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63 de la LCSP, y notificársela al interesado, con ofrecimiento del recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LCSP, junto con el informe en el que se fundamenta, y comunicársela al órgano gestor, al responsable del contrato, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Sexto. La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación, así como en el Diario Oficial de la Unión Europea.

12. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS “OBRAS DE REPARACIÓN Y REFUERZO DE FIRME EN CALZADAS Y CAMINOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE, DIVIDIDO EN 3 LOTES”. EXPTE. 56/24.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de julio 2024, acordó la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos ellos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, de tramitación urgente, para contratar la ejecución de las **“OBRAS DE REPARACIÓN Y REFUERZO DE FIRME EN CALZADAS Y CAMINOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE, DIVIDIDO EN 3 LOTES”**, señalando un presupuesto base de licitación conjunto para los 3 lotes de 1.062.260,86 euros, IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21 %, admitiéndose proposiciones a la baja, con el siguiente desglose:

Lote 1: Obras comprendidas en el proyecto de **“Refuerzo de firme de calzada en Polígono Industrial Pla de la Vallonga, financiado por el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)”**: 408.731,88 euros, IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21 %, admitiéndose proposiciones a la baja.

Lote 2: Obras comprendidas en el proyecto de **“Refuerzo de firme en calzadas en Polígono Industrial Las Atalayas - Fase 3 (Zona de influencia MERCALICANTE), financiado por el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)”**: 604.877,77 euros, IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21 %, admitiéndose proposiciones a la baja.

Lote 3: Obras comprendidas en el proyecto de **“Reparación de viales en distrito 5 - Fase 1”**: 271.726,00 euros, IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21 %, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en el Apartado III de la Memoria del órgano gestor redactado por el jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento D. Juan Javier Maestre Gil, con el conforme de la Concejala Delegada de Infraestructuras y Mantenimiento, firmada con fecha 19 de junio de 2024, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Por el Presidente y el Secretario de la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 24 de julio de 2024 se procedió a la firma del “documento de solicitud de apertura del sobre electrónico” a continuación, a la apertura de los sobres electrónicos, siguiendo el orden cronológico de presentación y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

Proposición nº	Licitador	Lote	Criterio 1 Precio ofertado (IVA incluido)	Criterios 2 y 3	Defectos
1	TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS, S.L.	1	331.522,43 €	A valorar por el órgano gestor	Ninguno.
		2	487.108,07 € (*)		
		3	243.276,28 € (*)		
2	ASFALTOS ELCHE, S.L.	1	341.740,72 €		Falta especificar a que lote/s opta en el anexo II del PCAP.
		3	253.764,91 €		Falta especificar a que lote/s opta en el anexo II del PCAP.
3	OBRAS Y SERVICIOS P. SELVA, S.L.	2	502.230,01 €		Ninguno.
		3	247.352,18 €		
4	EDIFESA OBRAS Y PROYECTOS, S.A.	1	319.198,65 €		Falta cumplimentar debidamente el apartado séptimo de los anexos II del PCAP.
		2	474.871,14 €		
		3	225.532,58 €		
5	PAVAGUA AMBIENTAL, S.L.U.	1	325.544,55 €	Ninguno.	
		2	486.926,59 €		
		3	229.100,64 €		
6	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	1	313.095,43 €	Ninguno.	
		2	465.791,39 €		
		3	222.529,88 €		
7	BECSA, S.A.	1	369.321,04 €	Ninguno.	
		2	574.943,60 €		
		3	262.888,23 €		
8	ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES AITANA, S.L.	1	323.306,92 €	Falta especificar a que lote/s opta en el anexo II del PCAP.	
		2	473.135,39 €		
		3	233.956,09 €		
9	AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.U.	1	361.682,85 € (**)	Falta especificar a que lote/s opta en el anexo II del PCAP.	
		2	518.593,83 €		
		3	246.511,25 € (**)		
10	CHM, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.	1	327.274,75 €	Ninguno.	
		2	493.759,91 €		

Proposición nº	Licitador	Lote	Criterio 1 Precio ofertado (IVA incluido)	Criterios 2 y 3	Defectos						
		3	228.537,02 €								
11	INVOLUCRA, S.L.	1	312.884,26 €			Ninguno.					
		2	489.830,01 €								
		3	230.260,60 €								
12	GUEROLA ÁRIDOS y HORMIGONES, S.L.U.	1	384.131,66 €				Falta especificar a que lote/s opta en el anexo II del PCAP.				
		2	513.787,71 €								
		3	242.299,11 €								
13	PADELSA INFRAESTRUCTURAS, S.A.	1	335.446,26 €					Ninguno.			
		2	505.859,28 €								
		3	233.983,25 €								
14	MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A.	1	340.882,39 €						Falta especificar a que lote/s opta en el anexo II del PCAP.		
		2	514.146,10 €								
		3	228.630,25 €								
15	EMPRESA CONSTRUCTORA AGLOMERADOS DEL SURESTE, S.L.U.	1	367.646,40 €							Falta especificar a que lote/s opta en el anexo II del PCAP.	
		2	576.129,40 €								
		3	259.714,40 €								
16	VÍAS Y OBRAS AITANA, S.L.	1	322.407,71 €								Falta especificar a que lote/s opta en el anexo II del PCAP.
		2	499.024,16 €								
		3	239.118,88 €								

Lote 1

- **Criterio 1:** Precio de licitación.
- **Criterio 2:** Aceptación mejoras previstas en el proyecto técnico.

Lote 2

- **Criterio 1:** Precio de licitación.
- **Criterio 2:** Aceptación mejora.
- **Criterio 3:** Reducción plazo ejecución.

Lote 3

- **Criterio 1:** Precio de licitación.
- **Criterio 2:** Aceptación mejoras previstas en el proyecto técnico.

(*) Se observa en la proposición un error en el redondeo de la cuantía total resultante del precio ofertado (IVA incluido), que ya consta corregido en este certificado.

(**) Se observa en la proposición un error en el redondeo del cálculo del IVA y, por lo tanto, en la cuantía total resultante del precio ofertado (IVA incluido), que ya consta corregido en este certificado.

Una vez abiertos, de conformidad con lo establecido en los artículos 141, 159 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa en la referida reunión acordó:

“Primero.- *Requerir a las mercantiles relacionadas a continuación, para que en un plazo máximo de 2 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, subsanen los defectos observados en la documentación aportada:*

- ASFALTOS ELCHE, S.L.
- OBRAS Y SERVICIOS P. SELVA, S.L.
- PAVAGUA AMBIENTAL, S.L.U.
- ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES AITANA, S.L.
- AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.U.
- GUEROLA ÁRIDOS y HORMIGONES, S.L.U.
- MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A.
- EMPRESA CONSTRUCTORA AGLOMERADOS DEL SURESTE, S.L.U.
- VÍAS Y OBRAS AITANA, S.L.

La documentación deberán presentarla a través del Portal del Licitador del Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Segundo.- *Considerar que las ofertas de las mercantiles relacionadas a continuación, contienen valores anormales o desproporcionados, por lo que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 159.4 de la LCSP, se les requiere para que en el plazo de los 3 días hábiles desde el envío de la comunicación del requerimiento, justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de los costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de las ofertas, mediante la presentación de la información y la documentación que resulte pertinente a estos efectos, en los términos previstos en el artículo 149.4 de la LCSP:*

En el lote 1:	<ul style="list-style-type: none"> - EDIFESA OBRAS Y PROYECTOS, S.A. - PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A. - ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES AITANA, S.L. - INVOLUCRA, S.L. - VÍAS Y OBRAS AITANA, S.L
En el lote 2:	<ul style="list-style-type: none"> - EDIFESA OBRAS Y PROYECTOS, S.A. - PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A. - ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES AITANA, S.L.
En el lote 3:	<ul style="list-style-type: none"> - EDIFESA OBRAS Y PROYECTOS, S.A. - PAVAGUA AMBIENTAL, S.L.U. - PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A., - CHM, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. - MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A.

Toda la documentación requerida, deberá presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Tercero.- *Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor, que al haber varios criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, procedan a emitir un informe de valoración de los mismos, así como, en su caso, sobre la justificación de las bajas desproporcionadas de los licitadores requeridos para ello.*

Cuarto.- *Posponer la clasificación de las proposiciones admitidas, hasta que se aporte la documentación requerida y se emitan los informes técnicos indicados en el apartado anterior.”*

Se constató por la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 7 de agosto de 2024 que los licitadores requeridos para subsanar los defectos observados en la documentación aportada, los han subsanado en el plazo concedido al efecto.

También se constató en la referida reunión de la Mesa, que los licitadores requeridos para justificar las bajas ofertadas presentaron dentro del plazo concedido al efecto, la documentación en la que exponen las consideraciones que estimaron oportunas para justificar el carácter anormalmente bajo de sus ofertas.

Consta en el expediente informe emitido por el jefe de la unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas, D. Fidel Ramón Ortega Climent, de fecha 5 de agosto de 2024, en el que manifiesta que las referidas mercantiles no justifican debidamente las bajas ofertadas.

También consta informe de valoración de los criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, emitido por D. Fidel Ramón Ortega Climent, de fecha 6 de agosto de 2024.

De conformidad con lo establecido en los artículos 159 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y previa aceptación de los informes de referencia, la Mesa en la referida reunión acordó:

Primero.- Proponer al órgano de contratación el rechazo y la exclusión de la clasificación las proposiciones de las mercantiles relacionadas a continuación en los diferentes lotes, por considerar que no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, al no haber justificado debidamente las bajas ofertadas:

En el lote 1:	<ul style="list-style-type: none">- EDIFESA OBRAS Y PROYECTOS, S.A.- PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.- ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES AITANA, S.L.- INVOLUCRA, S.L.- VÍAS Y OBRAS AITANA, S.L
En el lote 2:	<ul style="list-style-type: none">- EDIFESA OBRAS Y PROYECTOS, S.A.- PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.- ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES AITANA, S.L.
En el lote 3:	<ul style="list-style-type: none">- EDIFESA OBRAS Y PROYECTOS, S.A.- PAVAGUA AMBIENTAL, S.L.U.- PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.,- CHM, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.- MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A.

Segundo.- Valorar y clasificar las proposiciones admitidas con el siguiente resultado:

Lote 1: Refuerzo de firme de calzada en Polígono Industrial Pla de la Vallonga, financiado por el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)

Orden	Licitador	Puntuación Total
1	PAVAGUA AMBIENTAL, S.L.U.	100,00
2	CHM, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.	98,56
3	TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS, S.L.	95,01
4	PADELSA INFRAESTRUCTURAS, S.A.	91,74
5	MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A.	87,22
6	ASFALTOS ELCHE, S.L.	86,50
7	AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.U.	69,93
8	EMPRESA CONSTRUCTORA AGLOMERADOS DEL SURESTE, S.L.U.	64,98
9	BECSA, S.A.	63,59
10	GUEROLA ÁRIDOS y HORMIGONES, S.L.U.	51,32

Lote 2: Refuerzo de firme de calzadas en Polígono Industrial Las Atalayas - Fase 3 (Zona de influencia MERCALICANTE), financiado por el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)

Orden	Licitador	Puntuación Total
1	PAVAGUA AMBIENTAL, S.L.U.	100,00
2	TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS, S.L.	99,91
3	CHM, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.	96,47
4	OBRAS Y SERVICIOS P. SELVA, S.L.	92,10
5	PADELSA INFRAESTRUCTURAS, S.A.	90,23
6	MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A.	85,96
7	AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.U.	83,67
8	INVOLUCRA, S.L.	83,50
9	GUEROLA ÁRIDOS y HORMIGONES, S.L.U.	71,15

Orden	Licitador	Puntuación Total
10	BECSA, S.A.	54,71

Lote 3: Reparación de viales en distrito 5 – Fase I

Orden	Licitador	Puntuación Total
1	PADELSA INFRAESTRUCTURAS, S.A.	93,44
2	INVOLUCRA, S.L.	79,00
3	TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS, S.L.	77,07
4	ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES AITANA, S.L.	72,49
5	OBRAS Y SERVICIOS P. SELVA, S.L.	69,90
6	VÍAS Y OBRAS AITANA, S.L.	63,39
7	ASFALTOS ELCHE, S.L.	58,63
8	GUEROLA ÁRIDOS y HORMIGONES, S.L.U.	57,79
9	AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.U.	50,38
10	BECSA, S.A.	42,60
11	EMPRESA CONSTRUCTORA AGLOMERADOS DEL SURESTE, S.L.U.	27,17

Tercero.- Requerir al licitador clasificado en primer lugar en el **lote 1**, la mercantil **PAVAGUA AMBIENTAL, S.L.U.**, una vez constatado por la Mesa que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la documentación relacionada a continuación, que no consta en el mismo:

- Justificante del depósito de la garantía definitiva por importe de **13.452,25** euros en la Tesorería Municipal.
- La documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Por el Servicio de Contratación se deberán obtener los certificados que acrediten que la misma está al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social.

Cuarto.- *Requerir al licitador clasificado en primer lugar en el lote 2, la mercantil **PAVAGUA AMBIENTAL, S.L.U.**, una vez constatado por la Mesa que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada tanto su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento como la clasificación exigida sustitutiva de la solvencia, para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la documentación relacionada a continuación:*

- Justificante del depósito de la garantía definitiva por importe de **20.120,93** euros en la Tesorería Municipal.*

La documentación requerida anteriormente deberá presentarse a través del Portal del Licitador del Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Quinto.- *Requerir al licitador clasificado en primer lugar en el lote 3, la mercantil **PADELSA INFRAESTRUCTURAS, S.A.**, una vez constatado por la Mesa que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada tanto su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento como la clasificación exigida sustitutiva de la solvencia, para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la documentación relacionada a continuación:*

- Justificante del depósito de la garantía definitiva por importe de **9.668,73** euros en la Tesorería Municipal.*

La documentación requerida anteriormente deberá presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Por el Servicio de Contratación se deberán obtener los certificados que acrediten que la misma está al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social.

Sexto.- Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de la solvencia exigida al licitador clasificado en primer lugar **en el lote 1.**

Séptimo.- Posponer la propuesta de adjudicación de los contratos, hasta que se aporte la documentación requerida y se emita el informe técnico indicado en el apartado anterior.”

Se constata por la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 14 de agosto de 2024 que las mercantiles requeridas para presentar documentación la han presentado dentro del plazo concedido para ello, han acreditado debidamente su representación para contratar con el Ayuntamiento y que consta en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, obra en el expediente informe técnico emitido por el jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas, D. Fidel Ramón Ortega Climent, de fecha 13 de agosto de 2024, de valoración de los medios de solvencia presentados por el licitador clasificado en primer lugar en el Lote 1, manifestando que ha acreditado debidamente la solvencia exigida.

En consecuencia procede efectuar la propuesta de adjudicación de los contratos.

Luego de la consiguiente deliberación y teniendo en cuenta cuanto antecede, la Mesa en la referida reunión, de conformidad con lo establecido en los artículos 159 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del PCAP, por unanimidad, previa aceptación del informe de referencia, acordó proponer al órgano de contratación la aprobación de la adjudicación de los siguientes contratos:

- **Lote 1: Refuerzo de firme de calzada en Polígono Industrial Pla de la Vallonga, financiado por el IVACE, a favor de la mercantil PAVAGUA AMBIENTAL, S.L.U., con NIF nº B-98569148.**
- **Lote 2: Refuerzo de firme en calzadas en Polígono Industrial Las Atalayas – Fase 3 (Zona de influencia MERCALICANTE), financiado por el IVACE, a favor de la mercantil PAVAGUA AMBIENTAL, S.L.U., con NIF nº B-98569148.**
- **Lote 3: Reparación de viales en distrito 5 – Fase 1., a favor de la mercantil PADELSA INFRAESTRUCTURAS, S.A., con NIF nº A-28780732, condicionada a que aporte el justificante del depósito de la garantía definitiva.”**

Se constata que la mercantil **PADELSA INFRAESTRUCTURAS, S.A.**, con NIF nº **A-28780732** ha presentado la garantía definitiva.

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar los Acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, en las reuniones celebradas los días 24 de julio, 7 y 14 de agosto de 2024 y los informes elaborados por el jefe de la unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas, D. Fidel Ramón Ortega Climent, de fechas 6, 8 y 13 de agosto de 2024. En dichos acuerdos, constan las características y ventajas de las proposiciones de los adjudicatarios, determinantes de que hayan sido seleccionadas la oferta de éstos, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil de Contratante, en los “Documentos Asociados” de su expediente.

Segundo.- Acordar el **rechazo y la exclusión de la clasificación las proposiciones de las mercantiles relacionadas a continuación en los diferentes lotes**, por considerar que no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, al no haber justificado debidamente las bajas ofertadas:

En el lote 1:	<ul style="list-style-type: none">- EDIFESA OBRAS Y PROYECTOS, S.A.- PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.- ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES AITANA, S.L.- INVOLUCRA, S.L.- VÍAS Y OBRAS AITANA, S.L
----------------------	--

En el lote 2:	<ul style="list-style-type: none">- EDIFESA OBRAS Y PROYECTOS, S.A.- PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.- ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES AITANA, S.L.
----------------------	---

En el lote 3:	<ul style="list-style-type: none">- EDIFESA OBRAS Y PROYECTOS, S.A.- PAVAGUA AMBIENTAL, S.L.U.- PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.,- CHM, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.- MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A.
----------------------	--

Tercero.- Ratificar el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 7 de agosto de 2024 relativo a la **Valoración y Clasificación** de las proposiciones admitidas para los tres lotes.

Cuarto.- Adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las “**OBRAS DE REPARACIÓN Y REFUERZO DE FIRME EN CALZADAS Y CAMINOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE**”. **LOTE N.º 1: Refuerzo de firme de calzada en Polígono Industrial Pla de la Vallonga, financiado por el IVACE**, a favor de la mercantil **PAVAGUA AMBIENTAL, S.L.U.**, con NIF nº **B-98569148.**, por el plazo de UN (1) mes, a contar desde la fecha que se indique en el acta de comprobación del replanteo, sin la posibilidad de prórrogas, por un importe de **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CINCO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (269.045,08€)**, más el I.V.A. calculado al tipo impositivo del 21%, por importe de **CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (56.499,47€)**, que hacen un total de **TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (325.544,55€)**, IVA incluido, aceptando el adjudicatario las siguientes mejoras:

- Mejora 1: Pavimentación de la calle Granizo
- Mejora 2: Pavimentación de la calle Viento
- Mejora 3: Adecuación del drenaje

Quinto.- Adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las “**OBRAS DE REPARACIÓN Y REFUERZO DE FIRME EN CALZADAS Y CAMINOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE**”. **LOTE N.º 2: Refuerzo de firme en calzadas Polígono Industrial Las Atalayas – Fase 3 (Zona de influencia MERCALICANTE)**, financiado por el IVACE, a favor de la mercantil **PAVAGUA AMBIENTAL, S.L.U.**, con NIF nº **B-98569148.**, por el plazo de CINCO (5) meses, a contar desde la fecha que se indique en el acta de comprobación del replanteo, sin la posibilidad de prórrogas, por un importe de **CUATROCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (402.418,67€)**, más el I.V.A. calculado al tipo impositivo del 21%, por importe de **OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SIETE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (84.507,92€)**, que hacen un total de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (486.926,59€)**, IVA incluido, aceptando el adjudicatario lo siguiente:

- Mejora: Renovación del asfalto de las calles Corona y del Franco
- Reducción del plazo de ejecución en 8 semanas.

Sexto.- Adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las “**OBRAS DE REPARACIÓN Y REFUERZO DE FIRME EN CALZADAS Y CAMINOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE**”. **LOTE N.º 3: Reparación ede viales en Distrito 5 – Fase 1**, a favor de la mercantil **PADELSA INFRAESTRUCTURAS, S.A.**, con NIF nº **A-28780732**, por el plazo de UN (1) mes, a contar desde la fecha que se indique en el acta de comprobación del replanteo, sin la posibilidad de prórrogas, por

un importe de **CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (193.374,59€)**, más el I.V.A. calculado al tipo impositivo del 21%, por importe de CUARENTA MIL SEISCIENTOS OCHO EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (40.608,66€), que hacen un total de **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (233.983,25€)**, IVA incluido, aceptando el adjudicatario la siguiente mejora:

- Mejora 1: Pavimentación de una superficie de al menos 2.400m2.

Séptimo.- Disponer un gasto por importe de **UN MILLÓN CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.046.454,39€)**, IVA incluido, a favor de las mercantiles **PAVAGUA AMBIENTAL, S.L.U.**, con NIF nº **B-98569148**, para los **Lotes 1 y 2**, y **PADELSA INFRAESTRUCTURAS, S.A.**, con NIF nº **A-28780732**, para el **Lote 3**, para la ejecución del contrato de referencia, en la forma siguiente, obrando en el expediente los correspondientes documentos contables:

Lote	Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe IVA incluido
1	2024	33-1532-61905 / 220240012101	325.544,55 €
2	2024	33-1532-61905 / 220240012100	486.926,59 €
3	2024	33-1532-6193422	233.983,25 €
Total			1.046.454,39 €

Octavo.- Requerir a las mercantiles adjudicatarias para llevar a cabo la formalización de los contratos en documento administrativo, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se les remitan las notificaciones de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Noveno.- La formalización de los contratos se publicarán en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

Décimo.- Publicar los presentes acuerdos en el Perfil de Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

De conformidad con la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales**, al publicar esta Acta en la página web municipal (www.alicante.es) y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, se han de suprimir los datos personales del **punto 10**.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y treinta y nueve minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Vicealcalde, autorizo con mi firma, como Concejal-Secretario que doy fe.

Vº. Bº.
El Vicealcalde,

Manuel Villar Sola

Antonio Vicente Peral Villar